0000028

SEÑOR NOTARIO:

En uso de sus facultades notariales, sírvase autorizar el siguiente poder, otorgado por la Compañía HEYMOCOL S. A. S., legalmente representada por su GERENTE la señora JUDITH SAPORTAS LIEVANO de nacionalidad Colombiana con CC: 51.868.659, residente en la ciudad de Bogotá - Colombia, mayor de edad, de estado civil casada., a favor del ingeniero Raúl Eduardo Naranjo Dousdebés, con cédula identidad ecuatoriana No. 1712278439, nacionalidad colombiana y domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- La Compañía HEYMOCOL S.A.S., constituida y legalmente existente bajo las leyes de la República de Colombia con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

SEGUNDA.- El Representante legal, Judith Saportas Lievano, autorizado como consta en las Facultades del Representante legal en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Compañía, que se anexa a este documento, resolvió otorgar poder a favor del ingeniero Raúl Eduardo Naranjo Dousdebés, con las siguientes facultades:

PODER: Representar a la Sucursal de la Compañía HEYMOCOL S.A.S., ante cualquier organismo público o privado, para comparecer y desistir en juicio, contestar demandas, cumplir con las obligaciones que contraiga en el Ecuador y realizar todo cuanto sea necesario para proteger los intereses de la compañía en relación a sus actividades, celebrar y suscribir toda clase de actos, contratos y documentos, comparecer a favor y representación de la Compañía ante cualquier clase de entidades gubernamentales, instituciones administrativas y judiciales de la República del Ecuador, y realizar toda clase de actos ante dichas entidades, instituciones o autoridades, conforme se requiere para los mejores intereses de la Compañía y con las facultades de las que se halla investido el apoderado, ejerciendo la representación legal de la compañía en el Ecuador; para que realice todos los trámites que sean necesarios para la legalización de la domiciliación de la Compañía HEYMOCOL S.A.S, en el Ecuador; suscribir compromisos de asociación para participar en concursos públicos.

El presente poder tendrá vigencia hasta ser legalmente revocado.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.

PODERANTE

Judith Saportas Lievano
Representante legal

(Acepto)
APODERADO

Raúl Eduardo Naranjo Dousdebés

BOGOTA, FEBRERO 12 DE 2013

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

MG

NOTARÍA

46

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

SAPORTAS LIEVANO JUDITH

con: C.C. 51868659

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE:

HOY 12/02/2013 A LAS 01:24:29 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano **Notaria**

0kapap0qk9i99iko

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

CC: 51.868.659.

0000029

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ALTAMAR LOZANO HELIA LUZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 2/13/2013 8:22:54 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ANCN82253669
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: RAUL EDUARDO NARANJO DOUSDEBES
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

EXP: 12/02/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant.

www.cancilleria.gov.co/apostilla

IDENTIDAD 171227843-9
RAUL EDUARDO NARANJO DOUSDEBES
BOGOTA/COLOMBIA
27 MARZO 1958
EXT. 27 19378 59455 M
QUITO/PCHA-1997-EXT.

016
016 - 0171 1712278439
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NARANJO DOUSDEBES RAUL EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA
LA GASCA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

COLOMBIANA V4443 V4242
CC. GLORIA BOTERO RAMIREZ
SUPERIOR DEPENDIENTE
JOEL NARANJO
NHORA DE NARANJO
QUITO-8-10-2009
QUITO-8-10-2021 AFP
18?1936

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en....2.....foja(s) útiles
QUITO a, 23 APR. 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

Protocolización No. 2013-17-01-30-P02038

L.C.DI 2 COPIAS

…ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del señor doctor Gerardo Castro Calvachi, portador de la matricula profesional número diecisiete seis mil doscientos veinte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaria Trigésima a mi cargo, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura, y en DOS FOJAS PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA HEYMOCOL S.A.S., REPRESENTADA POR SU GERENTE LA SEÑORA JUDITH SAPORTAS LIEVANO EN FAVOR DEL INGENIERO RAUL EDUARDO NARANJO DOUSDEBÉS, CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA ANTE EL NOTARIO CUARENTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA COLOMBIA, CON RAZON DE APOSTILLA. En Quito, el día de hoy martes veinte y tres de abril del dos mil trece.- ANDRADE CEVALLOS, NOTARIO TRIGÉSIMO ENCARGADO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Av. Orellana E10-114 y Coruña esquina, Planta baja local #1 - Edif. María Gabriela
e-mail: notaria30uio@gmail.com - Telf.: 2222-701 / 2555-781 - Quito - Ecuador

C.M.

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2237, de dos de mayo del año dos mil trece, por la cual el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior pertenecientes a la COMPAÑÍA EXTRANJERA denominada HEYMOCOL S.A.S., protocolizados ante mí, el VEINTE Y TRES de ABRIL del DOS MIL TRECE, al margen de la indicada protocolización. En Quito, hoy día lunes seis de mayo del año dos mil trece.-

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIA TRIGESIMA
QUITO-ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15912

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	15818
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1734
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	23/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJPTE.Q.13.2237
FECHA RESOLUCIÓN:	02/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEYMOCOL S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

ANEXA PROTOCOLIZACION NOTARIA TRIGESIMA QUITO, DE 23/04/2013.

Registro de Datos Públicos
Mercantil del Cantón Quito

Nº 0106598
IMP IGM ea

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0106597

IMP. IGM. ea

HEYMOCOL S.A.S.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACTA NÚMERO 157

En la ciudad de Bogotá D.C., el día seis (6) de Diciembre de dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 am), previa convocatoria realizada por el representante legal, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, se celebró la reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas de la sociedad HEYMOCOL S.A.S., en la Avenida 19 # 103 – 75 de esta ciudad, para desarrollar el siguiente:

Orden del día

1. Verificación de quórum.
2. Elección de presidente y secretario.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Renuncia del gerente general y nuevo nombramiento.
5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Participaron en la reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas los siguientes socios presentes o representados así:

Socio	Representado por	Número de acciones	Participación
Olga Cecilia del Castillo Rangel	Francisco Javier Cocheteux Tierno (Apoderado)	557	0.50%
Teuxcheco S.L.	Francisco Javier Cocheteux Tierno (Apoderado)	557	0.50%
Libcom Iberica LIIBSA S.A.	Francisco Javier Cocheteux Tierno (Apoderado)	105 960	95 15%
TOTAL		107.074	96.15%

Asistió, como invitada especial, la señora Judith Saportas Lievano, en su carácter de gerente administrativo de HEYMOCOL S.A.S.

Por lo tanto, sobre un total de 111.361 acciones suscritas, las 107.074 acciones representadas en esta reunión extraordinaria equivalen al 96.15%, existiendo quórum para deliberar.

2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

La asamblea general de accionistas eligió por unanimidad a don Francisco Javier Cocheteux Tierno y a la señora Judith Saportas Lievano, como presidente y secretaria de la reunión, respectivamente.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Leído el orden del día, éste es aprobado unánimemente por la asamblea general de accionistas.

4. RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL Y NUEVO NOMBRAMIENTO

Intervino la señora Judith Saportas Lievano, para manifestar a la asamblea general de accionistas, que el señor Ricardo Alberto Pérez Alonso, presentó a este máximo órgano social, renuncia irrevocable al cargo de gerente general y representante legal de la compañía.

Por lo anterior, resulta necesario proveer la vacancia de dicho cargo, razón por la cual propuso nombrar al señor Francisco Javier Cocheteux Tierno, identificado con cédula de extranjería número 268212, como nuevo gerente general de HEYMOCOL S.A.S.

La anterior propuesta consistente en nombrar al señor Francisco Javier Cocheteux Tierno, como nuevo gerente general fue aprobado unánimemente por la totalidad de los accionistas representados en esta reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas de HEYMOCOL S.A.S. (107.074 votos).

El señor Francisco Javier Cocheteux Tierno, identificado con cédula de extranjería número 268212, que estuvo presente en esta reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas, manifestó expresamente su aceptación al nombramiento como gerente general.

Se deja constancia en el acta, que como consecuencia del anterior nombramiento, el señor Francisco Javier Cocheteux Tierno, ostentará los cargos de presidente y gerente general de la sociedad.

La asamblea general de accionistas de HEYMOCOL S.A.S., autoriza por unanimidad al representante legal de la sociedad para que inicie y lleve hasta su culminación, todas las gestiones y trámites enderezados a inscribir el aprobado nombramiento en el registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.

Habiéndose agotado el orden del día de la presente reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas, intervino la señora Judith Saportas Lievano, con el fin de proponer a la asamblea general de accionistas ocuparse de los siguientes dos temas:

- Apertura de sucursal en la República del Ecuador.
- Creación del cargo de representante legal para asuntos laborales, reforma estatutaria y provisión del cargo.

Habiendo deliberado sobre la anterior propuesta, la asamblea general de accionistas la aprobó por unanimidad y, por tanto, procedió a adicionar el orden del día y a ocuparse de esos dos temas.

Apertura de sucursal en la República del Ecuador.

El señor don Francisco Javier Cocheteux Tierno, manifestó a la asamblea general de accionistas, que en la República del Ecuador, existen posibilidades de negocios para HEYMOCOL S.A.S., especialmente en licitaciones ante entidades públicas o privadas, para lo cual resulta necesario constituir una sucursal en este país, según su legislación vigente.

En consideración de lo anterior, la asamblea general de accionistas de HEYMOCOL S.A.S. por unanimidad (107.074 votos) resuelve constituir una sucursal en la República del Ecuador, bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. Constituir y establecer en la República del Ecuador una Sucursal de HEYMOCOL S.A.S., con la denominación *"HEYMOCOL S.A.S. – Sucursal Ecuador"* (en adelante, la Sucursal).

SEGUNDO. Asignar la suma de USD2.000,00 como capital para el desarrollo de las actividades de la Sucursal.

TERCERO. La Sucursal tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades, las cuales corresponden a los actos contemplados en el objeto social de HEYMOCOL S.A.S.:

3.1. Prestar toda clase de asesoría y servicios técnicos en los campos de ingeniería industrial, mecánica, civil, y otras. OK

3.2. Prestar interventoría en dichos campos, peritación al respecto y estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños industriales y estudios y proyectos económicos, promoción de empresas comerciales, de servidos e industriales colombianos y/o del exterior y llevar la personería de todas ellas. OK

3.3. Importar, vender, distribuir, fabricar, exportar: materias primas, materias, equipos y elementos y productos terminados, maquinarias y las construcciones e instalaciones necesarias al respecto y la ejecución de las obras de toda índole, que sobre estos fines fueren necesarias o complementarias. OK

3.4. Representar a otras personas naturales o jurídicas con objeto social idéntico, similar o complementario. OK

3.5. Servir de codeudor, fiador y, en todo caso, garantizar y obligarse con respecto a toda clase de contratos y obligaciones a cargo de socios y directivos de la sociedad y de terceros, inclusive en cuanto a impuestos; todo ello cuando la junta de socios lo apruebe por unanimidad. NO.

3.6. Ejercer profesionalmente la ingeniería y la arquitectura en la ejecución de diseños, construcción e interventoría de obras civiles, sanitarias y arquitectónicas y prestar asistencia técnica en administración y desarrollo institucional. OK

3.7. Desarrollar todos los negocios relacionados con la exportación. importación, fabricación y/o comercialización de cualquier clase de productos incluyendo equipos médicos y material médico quirúrgico. OK

3.8. Prestar asesorías en comercio exterior. OK

3.9. En cuanto a empresas con objeto social igual, complementario o conexo:

3.9.1. Servir de representante, agente comercial, comisionista corredor, promotor y llevar su personería. OK

3.9.2. Constituirlas, organizarlas, intervenir como socio o accionista, o como asociado en cuentas en participación, venderlas, comprarlas, arrendarlas, explotarlas. OK

3.9.3. Recibir u otorgar concesiones en cuanto a la explotación de empresas y negocios, marcas, patentes, dibujos, insignias, "know how". OK

3.9.4. Servir de socio gestor en sociedades en comandita. OK

3.10. La Sucursal para sus operaciones comerciales podrá:

3.10.1. Adquirir, gravar, o enajenar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, necesarios para sus objetivos comerciales, industriales y de servicios. OK

3.10.2. Realizar activa o pasivamente, toda clase de operaciones licitas sobre las diversas modalidades de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, públicos y privados. OK

3.10.3. Recibir y dar dinero a titulo de mutuo con o sin interés con respecto a asociados y terceros. NO.

3.10.4. Adquirir y dar toda clase de créditos y, recibir y otorgar sobre tales créditos cualquier clase de garantías con respecto a terceros y asociados y toda otra clase de personas naturales o jurídicas. NO

3.10.5. Servir de garante de impuestos de renta y complementarios y otros impuestos y obligaciones a cargo de los directivos y funcionarios de la sociedad, previa aprobación de la junta de socios cuando, a juicio de esta, se justifique, con intereses y/o garantías o sin sellos. NO.

3.10.6. Recibir y dar productos y mercancías y bienes en general, en depósito, consignación o arrendamiento con cualquier clase de garantías o sin ellas. OK

3 10 7. En cualquier forma, obtener, ceder y cancelar derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos, insignias, privilegios concesiones y similares, registrarlos y usufructuarlos. OK

3.10.8. Adquirir intereses como accionista o socio, fundador o no, en otras compañías, nacionales o extranjeras, (cuando sean colectivas se necesitara el voto afirmativo del 100% del capital social), incorporarse a ellas, absorberlas y fusionarse con ellas. OK

3.10.9. Solicitar se le admita a la celebración de convenios o concordatos con sus acreedores, de acuerdo con la legislación que aplique a la materia. OK

3 10.10. Celebrar toda clase de actos y contratos lícitos, civiles, comerciales y administrativos, privados y públicos, que se relacionen con su objeto social, con terceros o con asociados, con o sin interés o garantías. OK

CUARTO. La Sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

QUINTO. La Sucursal tendrá un apoderado con facultades limitadas a las autorizadas por HEYMOCOL S.A.S., dicha autorización pordrá realizarse por correo electrónico y con estas podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Estas autorizaciones se trendrán que emitir expresamente para los siguientes actos:

5.1. La celebración de toda clase de actos y contratos lícitos, civiles, comerciales y administrativos, privados y públicos, que se relacionen con su objeto social, con terceros o con asociados, con o sin garantías. OK

5.2. La representación de HEYMOCOL S.A.S. en la República del Ecuador en procesos, actos, diligencias y actuaciones ante cualquier funcionario administrativo, judicial, árbitro, conciliador, amigable componedor o autoridad de policía, en cualesquiera de los procesos, tribunales, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir en cualquier calidad o condición, incluidas las facultades necesarias y suficientes para intervenir, en nombre de la sociedad, ante cualesquiera tribunales, audiencias de conciliación y/o amigables composiciones, como demandante o demandado, convocante o convocado. OK

5.3. La recepción y/o entrega de notificaciones y la representación de la sociedad ante cualquier institución u organismo de carácter privado o público. OK

5.4. Comprometer y transigir los negocios sociales de cualquier naturaleza. OK

5.5. Transar, desistir, interponer toda clase de recursos en los negocios judiciales o extrajudiciales en los cuales intervenga la sociedad. OK

5.6. Constituir apoderados judiciales para representar a la sociedad y delegarles las facultades que fueren necesarias. OK

5.7. Nombrar y remover funcionarios, empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la empresa y señalarles sus funciones, remuneraciones, dotaciones y prestaciones y servicios. OK

5.8. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el regular funcionamiento y actividades de la Sucursal. OK

5.9. Recibir y dar dinero a título de mutuo con o sin interés. NO

5.10. Adquirir y dar toda otra clase de créditos y recibir y otorgar sobre tales créditos cualesquiera clases de garantías con respecto a terceros y a asociados y toda otra clase de personas naturales o jurídicas; NO

5.11. Participar en licitaciones, concursos o procesos de contratación ante entidades públicas o privadas, así como presentar propuestas ante esas entidades y suscribir los contratos que se deriven de las mismas en caso de adjudicación. OK

5.12. Girar, aceptar, suscribir, endosar a cualquier título, descontar, cancelar, transferir y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés y demás documentos negociables de comercio, bancarios o mercantiles, ser nominativos, a la orden o al portador. OK

5.13. Solemnizar las reformas a la Sucursal. OK

SEXTO. El mandatario o representante de la sucursal, estará facultado para perfeccionar los actos y contratos previstos en el artículo tercero anterior conforme a lo dispuesto en el estatuto social de HEYMOCOL S.A.S. con la correspondiente autorización indicada en el artículo quinto anterior.

SEPTIMO. Someter a la Sociedad HEYMOCOL S.A.S.. a las leyes de la República del Ecuador para responder por las obligaciones que pudiera contraer la Sucursal en ese país.

OCTAVO. Nombrar como apoderado general de la sucursal de HEYMOCOL S.A.S en el Ecuador al Ingeniero Raúl Eduardo Naranjo Dousdebés, identificado con cedula de identidad ecuatoriana número 171227843-9.

<u>Creación del cargo de representante legal para asuntos laborales, reforma estatutaria y provisión del cargo.</u>

Intervino la señora Judith Saportas Lievano, para manifestar que debido a los procesos judiciales de carácter laboral que enfrenta actualmente la compañía en poblaciones o ciudades fuera de Bogotá, es necesario crear el cargo de "representante legal para asuntos laborales", que tendrá por única función la atención de diligencias extrajudiciales o judiciales de carácter laboral, con el fin de defender los intereses de la sociedad.

Habiendo expuesto lo anterior, la señora Judith Saportas Lievano, propuso reformar los artículos trigésimo primero y trigésimo segundo de los estatutos sociales, en el siguiente sentido:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL.- *La representación legal de la sociedad en todos los casos estará a cargo del presidente, del gerente general, el gerente administrativo y el gerente comercial. que podrán actuar de forma conjunta o individual, y serán nombrados todos por la asamblea general de accionistas para períodos de dos (2) años y serán removidos por dicho órgano, en cualquier tiempo.*

Adicionalmente, la sociedad tendrá un representante legal para asuntos laborales, el cual tendrá por

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa. no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas, no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- *Dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, el gerente general, el gerente administrativo y el gerente comercial, tendrán las siguientes facultades·*

32.1. Alterar la forma de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad por su naturaleza y destinación.

32.2. Recibir y otorgar dinero a título de mutuo.

32.3. Firmar toda clase de contratos, obligaciones y, en general, toda clase de transacciones, obligaciones y garantías y llevar en ellos la personería de la sociedad.

32 4. Comparecer en juicios y representar a la sociedad en ellos.

32.5. Comprometer y transigir los negocios sociales de cualquier naturaleza

32.6. Transigir. desistir, interponer toda clase de recursos en los negocios judiciales y extrajudiciales en los cuales intervenga la sociedad.

32.7. Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y girar y aceptar letras, pagarés, libranzas y cualquiera otros instrumentos así como negociarlos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, etc.

32.8. Constituir apoderados judiciales para representar a la sociedad y delegarles las facultades que fueren necesarias.

32.9. Crear y suprimir cargos que no sean potestativos de la Asamblea General de Accionistas.

32.10. Nombrar y remover los funcionarios, empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la empresa y señalarles sus funciones, remuneración. dotaciones y prestaciones y servicios.

32.11. Rendir cuentas de su gestión a la Asamblea General de Accionistas al final de cada ejercicio o cuando se lo solicite la Asamblea General de Accionistas, y en todo caso, cuando se retire del cargo.

32.12. Solemnizar las reformas de estos estatutos.

32.13. Las demás que le fijen las leyes. la Asamblea General de Accionistas y estos estatutos y/o sean necesarias para el desarrollo del objeto social.

32.14. Participar en procesos de contratación adelantados por las entidades públicas o privadas, tales como licitaciones, invitaciones a presentar ofertas o propuestas o concursos, y suscribir los contratos que se deriven de estos procesos y que le sean adjudicados a la sociedad, cuya cuantía no supere o exceda el valor equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el evento en que la cuantía de tales contratos exceda este monto, se requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, en el evento en que la realización de cualquiera de los actos o contratos para los cuales han sido facultados los representantes legales, ajenos a los procesos de contratación a que hace referencia el subnumeral 32.14, supere el equivalente a siete mil quinientos (7.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los representantes legales deberán solicitar autorización previa a la asamblea general de accionistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades de los administradores y empleados a cargo de sucursales agencias u oficinas y las de otros funcionarios similares son las de simples subalternos de la presidencia y, por tanto, no podrán comprometer a la sociedad sino mediante autorizaciones específicas.

Por su parte, el representante legal para asuntos laborales, tendrá por función representar a la sociedad ante cualquier órgano o entidad de carácter público o privado en las cuales se adelanten o lleven procesos, actuaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales que versen sobre derechos o pretensiones de carácter

laboral. Esta facultad no comprende la celebración de contratos de trabajo ni de modificatorios a los mismos.

Habiendo deliberado sobre la anterior propuesta, la misma fue aprobada unánimemente por la asamblea general de accionistas (107.074 votos).

Acto seguido, la señora Judith Saportas Lievano, propuso a la asamblea general de accionistas, que el señor William Vicente Rojas Rosero, identificado con cédula de ciudadania número 98362371 sea nombrado como representante legal para asuntos laborales.

La anterior propuesta también fue aprobada por la asamblea general de accionistas por unanimidad de los accionistas representados en la presente reunión (107.074 votos).

En consecuencia, la asamblea general de accionistas ordenó al representante legal que inicie y lleve hasta su culminación todas las gestiones enderezadas a la inscripción de la reforma estatutaria y del aludido nombramiento, en el registro mercantil que lleve la Cámara de Comercio de Bogotá.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

El Presidente de la reunión ordenó un descanso para la redacción del acta, luego del cual se reanudó la sesión con el quórum inicial. La secretaria dio lectura al acta, la cual es aprobada sin modificaciones con el voto favorable y unánime de todos los accionistas representados en esta reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas de HEYMOCOL S.A.S.

Agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión, siendo las once de la mañana (11:00 AM.).

Francisco Javier Cocheteux Tierno Presidente	Judith Saportas Lievano Secretaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

MG

NOTARÍA

46

ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

SAPORTAS LIEVANO JUDITH

con: C C. 51868659

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE.

HOY 11/02/2013 A LAS 04:23:29 p.m

Helia Luz Altamar Lozano **Notaria**

0kapap0qkki99iko

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

CC: 51.868.659.

0000006

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ALTAMAR LOZANO HELIA LUZ
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 2/12/2013 9:05:39 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No: ANCM9539820
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: HEYMOCOL S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA
(Type of document: - Type du document)

Número de hojas apostilladas: 9
(Number of pages: - Nombre de pages:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Articulo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente pagina web
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla

BANCO PICHINCHA CA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL ABRIL 19 DEL 2013

Mediante comprobante No - 29900518001, el (la)Sr (a) (ita) RAUL EDUARDO NARANJO DOUSDEBES
Con Cédula de Identidad 171227843-9 consignó en este Banco la cantidad de $ 2 000,00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA HEYMOCOL S A S que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	RAUL EDUARDO NARANJO DOUSDEBES	1712278439	$	2 000,00	usd
2			$		usd
3			$		usd
4			$		usd
5			$		usd
6			$		usd
7			$		usd
8			$		usd
9			$		usd
10			$		usd
11			$		usd
12			$		usd
13			$		usd
14			$		usd
15			$		usd
		TOTAL	$	2.000,00	usd

La tasa de interes que se reconocera por el monto depositado es del 1,25 % anual la cual sera reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no seran destinados a actividades ilegales o ilícitas No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C A se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos créditos o transacciones bancarias dentro de Banco Este informe es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **JUDITH SAPORTAS LIEVANO, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 51868659, con domicilio en TRANSVERSAL CUARTA N°84A-81/ BOGOTA,COLOMBIA**, que ostento el cargo de **Representante legal** de la compañía **HEYMOCOL S.A.S,** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **HEYMOCOL S.A.S** Nacionalidad: **Colombiana** fecha de constitución: 24 de agosto de 1984, número de registro: **161.063 del Libro IX**, fecha de registro: **14 de noviembre de 1984,** con domicilio legal: **en Bogotá-Colombia**, actividad: Construcción y cuyo representante legal es JUDITH SAPORTAS LIEVANO. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de certificado, Certificación de Existencia y Representación legal o Inscripción de Documentos de la Cámara de Comercio en Bogotá, Reformas de Escrituras, Acta 145, 154 y Poder otorgado por la compañía** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcinados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL GENERAL el 9 de abril de 2013.

JUDITH SAPORTAS LIEVANO

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 2/2013

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **HEYMOCOL S.A.S**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de BOGOTA, COLOMBIA, el 9 de abril de 2013.

ALVARO ENRIQUE GARCES EGAS
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR BOGOTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7500820
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: NARANJO DOUSDEBES RAUL EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2013 11:22:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HEYMOCOL S.A.S
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE FEBRERO DE 2013 HORA 12:16:47

R037051497 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HEYMOCOL S A S
N.I.T. : 860521557-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00223774 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$19,070,687,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 100 No. 11B-67
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WMORA@COLSANITAS.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 N 103-75
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WMORA@COLSANITAS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4845, NOTARIA 29 DE BOGOTA EL-24 DE AGOSTO DE 1.984, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14-DE NOVIEMBRE DE 1.984 BAJO EL NO. 161.063 DEL LIBRO IX, SE CONS - TITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, DENOMINADA: HEYMOCOL LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.145 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01420518 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: HEYMOCOL LTDA. POR EL DE: HEYMOCOL S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO.145 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01420518 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: HEYMOCOL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.602	23 -V-1.985	10 BTA.	31- V-1.985 NO. 170.982
4.075	17-XII-1.987	25 BTA.	8-VIII-1.987 NO. 242.489
3.533	29-VIII-1.989.	7 BTA	18 -X-1.989 NO. 277.733
2.162	31-VII -1.991	30 BTA.	22- XI-1.991 NO. 346.534
0.202	1-II -1.994	30 STFE BTA	17-III-1994 NO. 441.154

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002656	1999/10/07	0030	BOGOTA D.C.	1999/10/08	00699177
0000738	2003/03/27	0035	BOGOTA D.C.	2003/05/15	00879826
0001574	2006/05/17	0030	BOGOTA D.C.	2006/05/18	01056047
0002152	2006/06/29	0030	BOGOTA D.C.	2006/06/30	01064223
0003018	2006/09/01	0030	BOGOTA D.C.	2006/09/05	01076721
0003018	2006/09/01	0030	BOGOTA D.C.	2006/09/05	01076724
0000482	2008/02/13	0035	BOGOTA D.C.	2008/02/21	01192417
0000482	2008/02/13	0035	BOGOTA D.C.	2008/02/21	01192420
0000984	2008/03/18	0035	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203143
0001574	2008/04/30	0035	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01212634
0001822	2008/05/21	0035	BOGOTA D.C.	2008/05/23	01216297
145	2010/09/23	0000	BOGOTA D.C.	2010/10/11	01420518
154	2011/12/15	0000	BOGOTA D.C.	2011/12/29	01540878
157	2012/12/06	0000	BOGOTA D.C.	2013/01/29	01701300

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 2.1. PRESTAR TODA CLASE DE ASESORÍA Y SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS CAMPOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, MECÁNICA, CIVIL Y OTRAS. 2.2. PRESTAR INTERVENTORÍA EN DICHOS CAMPOS, PERITACIÓN AL RESPECTO Y ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y ESTUDIOS Y PROYECTOS ECONÓMICOS, PROMOCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES, DE SERVICIOS E INDUSTRIALES COLOMBIANAS Y/O DEL EXTERIOR Y LLEVAR LA PERSONERÍA DE TODAS ELLAS. 2.3. IMPORTAR, VENDER, DISTRIBUIR, FABRICAR, EXPORTAR: MATERIAS PRIMAS, MATERIAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS Y PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIAS LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES NECESARIAS AL RESPECTO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TODA ÍNDOLE, QUE SOBRE ESTOS FINES FUEREN NECESARIAS O COMPLEMENTARIAS. 2.4. REPRESENTAR A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON OBJETO SOCIAL IDÉNTICO, SIMILAR O COMPLEMENTARIO. 2.5. SERVIR DE CODEUDOR, FIADOR Y, EN TODO CASO, GARANTIZAR Y OBLIGARSE CON RESPECTO A TODA CLASE DE CONTRATOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE SOCIOS Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD Y DE TERCEROS, INCLUSIVE EN CUANTO A IMPUESTOS; TODO ELLO CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO APRUEBE POR UNANIMIDAD. 2.6. EJERCER PROFESIONALMENTE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE OBRAS CIVILES, SANITARIAS Y ARQUITECTÓNICAS Y PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. 2.7. DESARROLLAR TODOS LO NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS INCLUYENDO EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO. 2.8. PRESTAR ASESORÍA EN COMERCIO EXTERIOR. 2.9. EN CUANTO A EMPRESAS CON OBJETO SOCIAL IGUAL, COMPLEMENTARIO O CONEXO: 2.9.1 SERVIR DE REPRESENTANTES, AGENTES COMERCIALES, COMISIONISTAS CORREDORES, PROMOTORES Y LLEVAR SU PERSONERÍA; 2.9.2 CONSTITUIRLAS, ORGANIZARLAS, INTERVENIR COMO SOCIO O ACCIONISTA, O COMO ASOCIADO EN CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, VENDERLAS, COMPRARLAS, ARRENDARLAS, EXPORTARLAS; 2.9.3 RECIBIR U OTORGAR CONCESIONES EN CUANTO A LA EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS, MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, INSIGNIAS, KNOW HOW; 2.3.4 SERVIR DE SOCIO GESTOR EN SOCIEDADES EN COMANDITA. 2.10. ADQUIRIR, GRAVAR, O ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEMOVIENTES, DESCRITOS POR LOS ARTÍCULOS 653 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, NECESARIOS PARA SUS OBJETIVOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE

SERVICIOS. 2.11. REALIZAR ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE OPERACIONES LÍCITAS SOBRE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS. 2.12. RECIBIR Y DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO CON O SIN INTERÉS CON RESPECTO A ASOCIADOS Y TERCEROS. 2.13. ADQUIRIR Y DAR TODA OTRA CLASE DE CRÉDITOS Y RECIBIR Y OTORGAR SOBRE TALES CRÉDITOS CUALQUIER CLASE DE GARANTÍAS CON RESPECTO A TERCEROS Y ASOCIADOS Y TODA OTRA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. 2.14. SERVIR DE GARANTE DE IMPUESTOS DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y OTROS IMPUESTOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, CUANDO A JUICIO DE ESTA, SE JUSTIFIQUE, CON INTERESES Y/O GARANTÍAS O SIN ELLAS. 2.15. RECIBIR Y DAR PRODUCTOS Y MERCANCÍAS Y BIENES EN GENERAL, EN DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN O ARRENDAMIENTO CON CUALQUIER CLASE DE GARANTÍAS O SIN ELLAS. 2.16. EN CUALQUIER FORMA, OBTENER, CEDER Y CANCELAR DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES, DIBUJOS, INSIGNIAS, PRIVILEGIOS, CONCESIONES Y SIMILARES, REGISTRARLOS Y USUFRUCTUARLOS. 2.17. ADQUIRIR INTERESES COMO ACCIONISTA O SOCIO, FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑÍAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, (CUANDO SEAN COLECTIVAS SE NECESITARÁ EL VOTO AFIRMATIVO DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL), INCORPORARSE A ELLAS, ABSORBERLAS Y FUSIONARSE CON ELLAS. 2.18. SOLICITAR SE LE ADMITA A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O CONCORDATOS CON SUS ACREEDORES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN QUE APLIQUE A LA MATERIA. 2.19. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS, CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS, PRIVADOS Y PÚBLICOS, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, CON TERCEROS O CON ASOCIADOS, CON O SIN INTERÉS O GARANTÍAS. 2.20. OBJETO SOCIAL ILIMITADO: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,787,900,855.00
NO. DE ACCIONES : 111,361.00
VALOR NOMINAL : $16,055.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,787,900,855.00
NO. DE ACCIONES : 111,361.00
VALOR NOMINAL : $16,055.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,787,900,855.00
NO. DE ACCIONES : 111,361.00
VALOR NOMINAL : $16,055.00

CERTIFICA:

REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS CASOS ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y EL GERENTE COMERCIAL, QUIENES PODRÁN ACTUAR DE FORMA CONJUNTA O INDEPENDIENTE Y SERÁN NOMBRADOS TODOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS Y SERÁN REMOVIDOS POR DICHA ASAMBLEA, EN CUALQUIER MOMENTO. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CON FORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000125 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01203145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
COCHETEUX TIERNO FRANCISCO JAVIER	C.E. 000000000268212

QUE POR ACTA NO. 157 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01701304 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
COCHETEUX TIERNO FRANCISCO JAVIER	C.E. 000000000268212
REPRESETANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES	
ROJAS ROSERO WILIAM VICENTE	C.C. 000000098362371

QUE POR ACTA NO. 0000125 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01203145 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE COMERCIAL	
BEDOYA SANTACRUZ NELSON ROBERTO	C.C. 000000079277891

QUE POR ACTA NO. 153 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01483206 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ADMINISTRATIVO	
SAPORTAS LIEVANO JUDITH	C.C. 000000051868659

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE ADMINISTRATIVO Y EL GERENTE COMERCIAL, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD POR SU NATURALEZA Y DESTINACIÓN. 2. RECIBIR Y OTORGAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO. 3. FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, OBLIGACIONES Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE TRANSACCIONES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS Y LLEVAR EN ELLOS LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD. 4. COMPARECER EN JUICIOS Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ELLOS. 5. COMPROMETER Y TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. 6. TRANSIGIR, DESISTIR, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS EN LOS NEGOCIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS CUALES INTERVENGA LA SOCIEDAD. 7. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y GIRAR Y ACEPTAR LETRAS, PAGARÉS, LIBRANZAS Y CUALQUIERA OTROS INSTRUMENTOS ASÍ COMO NEGOCIARLOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ENDOSADOS, DESCARGADOS, ETC. 8. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE FUEREN NECESARIAS. 9. CREAR Y SUPRIMIR CARGOS QUE NO SEAN POTESTATIVOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 10. NOMBRAR Y REMOVERLOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS NECESARIOS PARA LA MARCHA REGULAR DE LA EMPRESA Y SEÑALARLES SUS FUNCIONES, REMUNERACIÓN, DOTACIONES Y PRESTACIONES Y SERVICIOS. 11. RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS AL FINAL DE CADA EJERCICIO O CUANDO SE LO SOLICITE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN TODO CASO, CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 12. SOLEMNIZAR LAS REFORMAS DE ESTOS ESTATUTOS. 13. LAS DEMÁS QUE LE FIJEN LAS LEYES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTOS ESTATUTOS Y/O SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14. PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, TALES COMO LICITACIONES, INVITACIONES A PRESENTAR OFERTAS O PROPUESTAS O CONCURSOS, Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS PROCESOS Y QUE LE SEAN ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO SUPERE O EXCEDA EL VALOR EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL (50.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EN EL EVENTO EN QUE LA CUANTÍA DE TALES CONTRATOS EXCEDA ESTE MONTO, SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO PRIMERO: NO OBSTANTE, EN EL EVENTO EN QUE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS PARA LOS CUALES HAN SIDO FACULTADOS LOS REPRESENTANTES LEGALES, AJENOS A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL SUBNUMERAL 14, SUPERE EL EQUIVALENTE A SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, LOS REPRESENTANTES LEGALES DEBERÁN SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS A CARGO DE SUCURSALES AGENCIAS U OFICINAS Y LAS DE OTROS FUNCIONARIOS SIMILARES SON LAS DE SIMPLES SUBALTERNOS DE LA PRESIDENCIA Y, POR TANTO, NO PODRÁN COMPROMETER A LA

SOCIEDAD SINO MEDIANTE AUTORIZACIONES ESPECIFICAS. POR SU PARTE, EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES, TENDRÁ POR FUNCIÓN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ÓRGANO O ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO EN LAS CUALES SE ADELANTEN O LLEVEN PROCESOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE VERSEN SOBRE DERECHOS O PRETENSIONES DE CARÁCTER LABORAL. ESTA FACULTAD NO COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO NI DE MODIFICATORIOS A LOS MISMOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000035 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00528667 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE AUDITORIAS S.A.S. IBERAUDIT S.A.S. N.I.T. 000008001303075

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01321340 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LOPEZ PINZON CARLOS ALBERTO C.C. 000000086040142

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01270385 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ALBA PULIDO RODRIGO C.C. 000000019290883

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01005919 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LIBCOM DE COLOMBIA S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01417503 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- LIBCOM IBERICA LIIBSA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 1417503 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO DESDE EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : HEYMOCOL S A S

MATRICULA NO : 01169008 DE 26 DE MARZO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE FEBRERO DE 2013 HORA 12:16:47

R037051497 PAGINA: 4 de 4

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ DE ALZATE

PEDRO ANDRÉS BOHÓRQUEZ SÁNCHEZ

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BOHORQUEZ SANCHEZ PEDRO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-09
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - Á:)

El: 2/28/2013 10:45:30 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No: ANCZC104531163
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: HEYMOCOL S A S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Articulo 3 Ley 455 98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electronico que se encuentra en la siguiente página web
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette Apostille peut etre verifiee en accedant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla

24 Agosto 11 Agosto 4845

AB 01714146 0000012 42

Nº. 4845 NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO .- - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veinticuatro (24) días de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)- - - - - - - .- Ante mí, GUSTAVO TELLEZ RIAÑO, Notario veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, COMPARECIERON las siguientes personas: ROBERTO COCHETEUX TIERNO, ciudadano español, casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Bogotá; ALVARO DEL CASTILLO RANGEL -----, Colombiano , casado con sociedad conyugal vigente , domiciliado en Bogotá ; LUIS FERNANDO DEL CASTILLO, Colombiano , soltero, domiciliado en Bogotá , dichas personas se identificaron como aparece al pie de sus respectivas firmas y manifestaron lo siguiente : a .- Que todos , actúan a título personal .- b.- Que , en reunión celebrada el día veinte (20) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) decidieron constituír, como en efecto lo hacen por el presente público documento , una sociedad mercantil .- c.- Que , en tal reunión, se aprobaron los estatutos de la sociedad así : - - - CAPITULO I.- RAZON SOCIAL, CLASE, NACIONALIDAD , DOMICILIO, OBJETO , DURACION , CAPITAL , SOCIOS, APORTES : - - - - - - Artículo 1º.- Razón social , clase , nacionalidad : La sociedad girará bajo la razón social "HEYMOCOL LTDA." , y es una sociedad limitada de nacionalidad Colombiana .- Artículo 2º. Domicilio : El domicilio de la sociedad es la ciudad de Bogotá, DIstrito Especial, República de Colombia y está facultada para establecer sucursales, oficinas y agencias en otras ciudades de Colombia y del extedior .- Artículo 3º.- Objeto : - 3.1. El objeto de la sociedad es : 3.1.1. Prestar toda clase de asesorías y servicios t-écnicos en los campos de ingeniería industrial, mecánica , civil y otras .- 3.1.2. Interven

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca011302313

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

27-23 cop 26-07-10

torías en dichos campos; peritación al respecto y estudios de prefactibilidad y factibilidad , diseños industriales y estudios y proyectos económicos ; promoción de empresas comerciales , de servicios e industriales colombianos y/o del exterior y llevar la personería de todas ellas .- 3.1.3. Importar , vender , distribuir , transformar , exportar materias primas y materiales y equipos , maquinarias , elementos y - productos terminados, incluyendo bienes primarios - , todo - ello para usos comerciales, industriales y de servicios - y de consumo humano o animal .- 3.1.4. Representar a otras personas, naturales o jurídicas con estos mismos o complementarios objetos sociales.- 3.2. En desarrollo del objeto - social de la sociedad podrá : 3.2.1. Adquirir, gravar o enajenar , dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes , descritos por los artículos 653 y siguientes del Código Civil , necesarios para sus objetos comerciales, industriales y de servicios .- - - - - 3.2.2. Realizar activa o pasivamente , toda clase de operaciones lícitas sobre las diversas modalidades de títulos - valores y demás documentos civiles y comerciales , públicos y privados; 3.2.3. Recibir y dar dinero a título de mutuo con o sin intereses con respecto a asociados y terceros ; - 3.2.4. Adquirir y dar toda otra clase de créditos y recibir y otorgar sobre tales créditos cualesquiera clases de garantías con respecto a terceros y a asociados y toda otra clase de personas naturales o jurídicas ; 3.2.5. Servir de garante de impuestos de renta y complementarios y otros impuestos y obligaciones a cargo de los directivos y funcionarios de la sociedad , previa aprobación de la Junta de Socios cuando, a juicio de ésta , se justifique ; con intereses y/o garantías o sin ellos .- 3.2.6. Recibir y dar productos y mercancías - y bienes en general, en depósitos , consignación o arrendamiento con cualesquiera clases de garantías o sin ellas; 3.2.7.

En cualquier forma, obtener , ceder y cancelar , derechos de propiedad sobre marcas , patentes , dibujos , insignias , privilegios , concesiones y similares , registrarlos y usufructuarlos ; - - - - -

3.2.8. Adquirir intereses como accionista o socio , fundador o nó, en otras compañías , nacionales o extranjeras ,- (cuando sean colectivas se necesitará el - voto afirmativo del 100% del capital social) , incorporarse a ellas; absorverlas y fusionarse con ellas; 3.2.9. Solicitar se le admita a la celebración de convenios o concordatos con sus acreedores , en los términos de los artículos 1910 y demás aplicables del Código de Comercio .- - - - - - - - - -

3.2.10 .- Celebr-ar toda clase de actos y contratos lícitos, civiles , comerciales y administrativos , privados y públicos, que se relacionen con su objeto social, con terceros o con asociados, con o sin interés o garantías .- ARTICULO 4º.- Duración : El término de duración de la sociedad es hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil (2.000) sin perjuicio de que pueda ser variado de conformidad con las leyes y con estos estatutos .- Artículo 5º.- Capital - El capital de la sociedad es la suma de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.000.000.oo) , dividido en dos mil (2.000) cuotas o partes de capital de valor nominal de --- mil pesos ($1.000.oo) cada una cesibles según lo estipulado en el artículo 11º de estos estatutos .- Artículo 6º.- Socios y aportes . 6.1. La sociedad declara tener recibido, - en su totalidad , en dinero efectivo el capital mencionado que ha sido aportado así :- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

- -

- -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca011302311

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOMBRE DEL SOCIO	Partes	%	Valor
1.Roberto Cocheteux Tierno	1540	77.0	$1.540.000.oo
2.Alvaro del Castillo R.	400	20.0	400.000.oo
3.Luis Fernando del Castillo	60	3.0	60.000.oo
TOTAL.	2.000	100.0	$2.000.000.oo

Artículo 7º .- Representación de aportes-Indivisibilidad : Las cuotas o partes del capital social no se representan en títulos , y son indivisibles .- Cuando una parte del capital social pertenezca proindiviso a varias personas, naturales o jurídicas , éstas deberán designar un solo representante para ejercer los derechos; pero de las obligaciones inherentes a la calidad de socio, responderán solidariamente , todos los comuneros .- Los demás casos de representación estarán a lo dispuesto por el Código de Comercio sobre la materia .- Artículo 8º.- Fallecimiento de socios : - - - - En caso de fallecer un socio : 8.1. La sociedad podrá continuar con uno o más de los herederos del socio fallecido ó 8.2. Uno o más de los socios supérstites podrán adquirir las cuotas de capital del socio fallecido siguiendo las reglas que sobre este particular establece el artículo 368 del Código de Comercio y las normas de estos estatutos --- ------ sobre cesión de cuotas de capital, y sobre indivisibilidad de las cuotas o partes del capital .- - - - - --- Artículo 9º.- Reconocimiento , obligaciones, derechos, responsabilidad y clases de socios :9.1. TOda persona natural o jurídica , por el solo hecho de adquirir partes de capital de la sociedad , contrae la obligación de cumplir los presentes estatutos y demás obligaciones que, por efectos del contrato social, sean establecidas por los órganos -- pertinentes de la sociedad y por las leyes .- 9.2. La calidad de socio confiere a quien la tenga los siguientes derechos : 9.2.1. El de participar en la deliberaciones de

AB 01714148

a Junta de socios y demás órganos de administración de la sociedad ; elegir y ser elegido .- 9.2.2. El de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales ; 9.2.3. El de ceder y adquirir cuotas de capital de la sociedad con las condiciones establecidas en las leyes y en estos estatutos .- 9.2.4. El de inspeccionar en cualquier tiempo , por sí mismo o/por medio de representantes la contabilidad de la sociedad , los libros de registro de socios y de actas y, en general, todos los documentos de la sociedad. - - - - - 9.25.----El de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de liquidación de la sociedad y una vez pagado el pasivo externo .- 9.3. La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes.- 9.4. Cuotas de goce o industria y privilegiadas : La sociedad podrá establecer cuotas de goce o industria y privilegiadas cuando así lo disponga la junta de socios según lo establecido en el numeral 14.12. del artículo 14º de estos estatutos .- Los aportes de industria no estarán destinados a liberar cuotas o aportes de capital; el cumplimiento de la obligación se compensará con utilidades según el porcentaje que determine, en cada caso, la junta de socios .- Artículo 10º.- Aportes en especie : Los socios podrán hacer aportes en especie, con el lleno de los requisitos legales del caso .- Del valor a ellos atribuído responderán , solidariamente , todos los socios .- Artículo 11º.- negociación de cuotas de capital, derecho de preferencia: Los socios podrán ceder sus cuotas de capital o adquirir las de otros socios, siguiendo estas reglas : 11.1. Se establece derecho de preferencia en favor de los socios a prorrata del capital que tengan invertido en la sociedad .- - - - - El no ejercicio de este derecho por algún socio, acrece el

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA01130231O

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

derecho de los demás , también a prorrata .- 11. 2. El socio que pretenda ceder sus cuotas las ofrecerá a los demás socios por el conducto legal de la sociedad , quien les dará traslado, inmediatamente , a fin de que dentro de los quince - (15) días hábiles siguientes manifiesten si tienen interés - en adquirirlas .- 11.3. Transcurrido este lapso, los socios que acepten la oferta , tendrán derecho a tomarlas a prorrata de las cuotas que posean .- 11.4. El precio, el plazo y demás condiciones de la cesión se expresarán en la oferta .- 11.5. Si los socios interesados en adquirir las cuotas discreparen respecto del precio y/o del plazo, se designaran - peritos para que los fijen .- 11.6. El justiprecio y el plazo determinados serán obligatorios para las partes .- Sinembargo, éstas podrán convenir que las condiciones de la oferta - sean definitivas, si fueren más favorables a los presuntos cesionarios que las fijadas por los peritos .- - - - - - - - 11.7. Si ningún socio manifiesta interés en adquirir las cuotas dentro del término señalado en el numeral 11.2. de este artículo , ni se obtiene la autorización de la mayoría prevista para el ingreso de un extraño , (cuando sea el caso), la sociedad estará obligada a presentar por conducto de su - representante legal, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la petición del presunto cedente, uno o más - personas que las adquieran , aplicando para el caso las normas señaladas anteriormente .- 11.8 .- Si dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes no se perfecciona la cesión, - los demás socios escogerán entre disolver la sociedad o excluír al socio interesado en ceder las cuotas, liquidándolas en la forma establecida en el presente artículo .- CAPITULO II .- DIRECCION Y ADMINISTRACION : Artículo 12º.- La sociedad tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: 12.1. La Junta de socios .- 12.2. La presidencia .- Artículo 13º. La Junta de socios .- Los socios, reunidos con las for-

malidades legales y estatutarias, constituyen la Junta de Socios que es el máximo órgano de dirección y administración de la sociedad .- Artículo 14º.--- Son funciones de la Junta de socios : 14.1. Ordenar la constitución de la reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio hasta completar, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital social; 14.2. - Ordenar, justificadamente, la creación de las demás reservas que considere necesarias, con el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) del capital social .- 14.3. Ordenar la distribución de las utilidades netas de cada ejercicio, una véz deducidas las reservas mencionadas , la provisión para impuestos de renta y complementarios y demás costos y gastos en concordancia con los artículos 149 a 157 y 371 y 372 del Código de Comercio y demás normas aplicables; - - - - - 14.4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y demás funcionarios de la sociedad y contra el revisor fiscal, cuando éste exista, en razón de las actuaciones de tales funcionarios con respecto a la sociedad; 14.5. Nombrar presidente y vicepresidentes de la sociedad, por mayoría absoluta para períodos de dos (2) años y al revisor fiscal en la misma forma, cuando este cargo exista; 14.6. Aceptar el ingreso de nuevos socios, decidir sobre cesión de cuotas de capital de los socios, sobre el retiro y la exclusión de socios, todo ello con el voto --- del setenta por ciento (70%) del capital social ; 14.7. Aumentar el capital social, y . en general, reformar los -- presentes estatutos, en reunión ordinaria o extraordinaria en un solo debate , con el voto favorable del setenta por ciento (70%) del capital social; 14.8. Aprobar o improbar el balance de cada ejercicio y las demás cuentas de la so-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca011302309

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ciedad y los informes que presente la presidencia y estudiar los informes del revisor fiscal y ordenar que se tomen las medidas que de todos estos informes puedan resultar necesarios .- 14.9. Tomar u ordenar las medidas que fueren del caso, si así lo considera , para restablecer el patrimonio social subsanando las pérdidas; 14.10 .- Decretar la disolución y la liquidación de la sociedad , en cualquier momento, con el voto del setenta por ciento (70%) del capital social; 14.11. Decretar con el voto favorable del setenta por ciento (70%) del capital (a menos que la ley o estos estatutos exijan porcentaje mayor) el fusionamiento de la sociedad con otras sociedades del país o del exterior; la absorción de éstas por la sociedad o de ésta por parte de aquellas, la enajenación total o parcial de la empresa y las inversiones en otras sociedades de cualquier tipo, nacionalidad o domicilio; 14.12. Establecer cuotas de capital de goce o de industria y privilegiadas con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; - - - 14.13. Fijar la remuneración del presidente, de los vicepresidentes y del revisor fiscal; 14.14. Resolver sobre el cambio del domicilio social; 14.15. Resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes , muebles e inmuebles , cuando el costo de la respectiva transacción sea superior a dos (2) veces el valor del capital social; 14.16. Decidir si se toma u otorga dinero a título de mutuo y en general , autorizar todo contrato, transacción u obligación cuando su valor sea superior a dos (2) veces el valor del capital social; 14.17 .- Crear todo cargo que implique representación legal de la sociedad y fijar las responsabilidades y funciones del caso; 14.18 .- Delegar en la presidencia la dirección , administración y representación de la sociedad como en efecto así lo hace por el presente al tenor de los artículos 27º , 28º y 29º de estos estatutos .-

AB-01714150

14.19 .- Autorizar que la sociedad se constituya garante de socios, directivos y funcionarios de la sociedad por impuestos y otras obligaciones, cuando lo considere aconsejable .- 14.20 .- Solicitar que se admita a la sociedad a la celebración de convenios o concordatos con sus acreedores en los términos de los artículos 1910 y siguientes del Código de Comercio .- 14. 21. Ejercer las demás funciones que exigiere el interés social y las que le asignen la ley y estos estatutos y que no correspondan a otros órganos de la sociedad .- Artículo 15º.- Reuniones de la junta de socios : La junta de socios se reunirá , ordinaria o extraordinariamente en el lugar en donde funcionen las oficinas de administración y en la fecha que se fijare en las respectivas convocatorias y según las normas legales y estatutarias .-Solo por razones excepcionales debidamente motivadas en la convocatoria podrá reunirse en lugar distinto, excepto en cuanto a lo prescrito en el artículo veintitres (23) .- - - Artículo 16º .- Reuniones ordinarias y por derecho propio: Ordinariamente, la junta se reunirá una vez al año, no después del treinta y uno (31) de marzo , mediante convocatoria hecha por el representante legal con no menos de quince(15) días hábiles de anticipación, por carta , télex o telegrama dirigídos a todos y cada uno de los socios .- Si tal convocatoria no se produjere, la junta se reunirá , por derecho propio, el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m. y según el artículo 15º.- 16.1. En las reuniones de la junta cada socio tendrá tantos votos cuantas partes del capital posea.- Las decisiones de la Junta de socios en las reuniones efectuadas por derecho propio y en las de segunda convocatoria podrán tomarse con mayoría distintas según lo contemplado en los artículos 186, 427 y 429 -

Papel notarial para reproducir signos de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca011302308
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del Código de Comercio a menos que la ley o estos estatutos establezcan cosa distinta .- Artículo 17º.- En las reuniones ordinarias la junta se ocupará de : 17.1. Examinar la situación general de la sociedad; 17.2. Designar los funcionarios que le corresponda designar y fijarles remuneraciones; 17.3. Determinar las directrices económicas de la sociedad; 17.4. Considerar las cuentas y balances de la sociedad del último ejercicio económico .- 17.5. Considerar los informes que le sometan los funcionarios de la sociedad ; 17.6. Resolver sobre la distribución de utilidades; 17.7. Acordar las demás providencias tendientes a asegurar el objeto social; 17.8. Decidir sobre los demás asuntos que le sometan los socios .- Artículo 18º.- Reuniones extraordinarias .--- La Junta se reunirá, extraordinariamente , cuando haya asuntos importantes y urgentes que tratar .- La convocatoria - se hará por carta, télex o telegrama dirigídos a todos y - cada uno de los socios con no menos de cinco (5) días comunes de anticipación, pero , si la reunión es para el estudio -- de cu-entas y balances de la sociedad ,la convocatoria se hará con anticipación no menor de quince (15) días hábiles.- La Convocatoria para reuniones extraordinarias la hará el gerente, el revisor fiscal, o el gerente a solicitud de un número de socios que represente , al menos el veinticinco - por ciento (25%) del capital social, o por mandato legal. La convocatoria deberá contener el orden del día a tratar-- se en la reunión .- Artículo 19º.- En las reuniones extraordinarias la junta podrá ocuparse de asuntos no incluídos - en el orden del día mencionado cuando, agotado tal orden - del día, se decida discutir otros temas con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las cuotas de capital - presentes y/o representadas en la reunión .- Artículo 20º. Derecho de Inspección .- Los socios tendrán derecho a examinar en cualquier tiempo, por si o por medio de un representante

AB 01714151

la contabilidad de la sociedad , los libros de registro de socios y de actas .- y en general todos los documentos de la compañía .- Artículo 21º.- Las reuniones de la junta serán presididas por el presidente de la sociedad , y , a falta de este por un vicepresidente en el orden del artículo 27º , o por el socio que sea designado para tal efecto a falta de estos funcionarios .- El secretario será designado por la junta en cada caso y puede ser socio o nó de la sociedad .-- También podrá ser designado para períodos distintos.------ Artículo 22º.- Quorum .- Habrá quorum para deliberar y decidir en las reuniones de la junta cuando se halle presente - o representado un número plural de socios que represente , por lo menos , el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital - social, salvo en cuanto a decisiones para las cuales estos - estatutos o las leyes exijan mayorías especiales.- - - - - - Artículo 23º.- Reuniones de carácter especial : Estando representado el cien por ciento (100%) del capital social la junta de socios podrá reunirse en cualquier lugar y fecha sin necesidad de citación previa y podrá tomar , válidamente toda clase de decisiones .- Artículo 24º .- Si convocada -- la junta a reunión ordinaria o extraordinaria, tal reunión no - pudiere llevarse a cabo por falta de quorum, se dejará constancia de tal hecho en acta en la cual se anotarán los --- miembros de los asistentes, se firmará por el presidente y el secretario de la reunión y se convocará para nueva reunión que deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de los treinta (30) días , hábiles, ambos, siguientes - a la fecha fijada para la primera reunión .- En este tipo de reuniones la junta sesionará y decidirá , válidamente , con un número plural de socios cualquiera que sea la cantidad - de cuotas de capital representadas excepto en cuanto a deci-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA011302307

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

siones para los cuales la ley o estos estatutos exijan mayorías especiales.- Artículo 25º.- Suspensión de deliberaciones. En toda clase de reuniones de la junta, las deliberaciones podrán suspenderse para reanudarlas luego, cuando así lo decida una simple mayoría plural del capital representado sin que las sesiones puedan prolongarse por más de tres días excepto cuanto esté representado el ciento por ciento (100%) del capital social.- Artículo 26º .- Libros de actas y de registro de socios .- Lo decidido en las reuniones de la Junta de socios, se hará constar en un libro de actas debidamente inscrito en el registrp mercan-til .- La sociedad llevará , además, un libro de "Registro de Socios" en la forma ordenada por el Artículo 361 del Código de Comercio .- Artículo 27º.- Representantes legales - Presidente y vicepresidentes.- La representación legal de la sociedad estará a cargo de un presidente, un vicepresidente administrativo y un vicepresidente técnico .- Los representantes legales podrán ser socios o no de la sociedad y serán elegidos por la Junta de socios para períodos de dos (2) años, en quienes la Junta ha delegado la administración, la dirección y la representación legal de la sociedad , en juicio y fuera de él .-- Los vicepresidentes suplirán al presidente en sus faltas absolutas, temporales u ocasionales en el orden descrito y , en todo caso, podrán actuar como asistentes del presidente en todo lo relacionado con los deberes de este cargo y con las mismas facultades del presidente .- Artículo 28º.- Funciones del presidente : dentro de las limitaciones ------- establecidas en los numerales 14.15 y 14.16 del artículo 14º de estos estatutos :; ---------- es decir, -- hasta dos (2) veces el valor del capital social, en lo aplicable , el presidente podrá ; dentro del giro ordinario de los negocios: 28.1. Alterar la forma de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad , por su naturaleza y destinación.

0000018
AB 01714152
48

28.2. Recibir y otorgar dinero a título de mutuo .- 28.3. Firmar toda clase de contratos, obligaciones y , en general, toda clase de transacciones , obligaciones y garantías y llevar en ellos la personería de la sociedad . 28.4. Comparecer en juicios y representar a la sociedad en ellos . 28.5. Comprometer y transigir los negocios sociales de cualquier naturaleza .- 28.6. Transar , desistir, interponer toda clase de recursos en los negocios judiciales o extrajudiciales en los cuales intervenga la sociedad .- 28.7. Celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y girar y aceptar letras, pagarés , libranzas y cualesquiera otros instrumentos así como negociarlos, tenerlos , cobrarlos , pagarlos, endosarlos , descargarlos .- 28.8. Constituír apoderados judiciales para representar a la sociedad y delegarles las facultades que fueren necesarias ; 28.9. Crear y suprimier cargos que no sean potestativos de la junta de socios .- 28.10 .- Nombrar y remover los funcionarios, empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la empresa y señalarles sus funciones , remuneraciones , dotaciones y prestaciones y servicios; 28.11. Rendir cuenta de su gestión a la Junta de socios al final de cada ejercicio o cuando lo solicite la junta, y en todo caso, cuando se retire del cargo ; 28 . 12. Solemnizar las reformas de estos estatutos; 28.13. Las demás que le fijen las leyes, la Junta de socios y estos estatutos y/o que sean necesarias para el desarrollo del objeto social .- Artículo 29º.- Las facultades de los administradores y empleados a cargo de sucursales agencias u oficinas y las de otros funcionarios similares son las de simples subalternos de la presidencia y, por tanto, no podrán comprometer a la sociedad sino mediante autorizaciones específicas .- Artículo 30º.- Revisor Fiscal.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca011302306
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

La Junta de socios podrá, cuando lo considere conveniente o cuando así fuere necesario según la ley y, en particular según los artículos 203 y demás aplicables del Código de Comercio, c-rear el cargo de revisor fiscal y designar la persona que ha de desempeñar tal cargo y un suplente, y fijarles las respectivas remuneraciones.- El cargo de revisor fiscal estará ---- sujeto a las funciones, prohibiciones e incompatibilidades señaladas en los artículos 203 a 217 del Código de Comercio .- Artículo 31º.- Secretario : Para cada reunión de la junta de socios o para períodos distintos, ésta designará un secretario , socio o nó de la sociedad , ~~y su cargo no es~~ compatible con otros cargos excepto con el ~~revisor~~ de/ fiscal .- Artículo 32º.- Funciones del secretario : Son funciones del secretario : 32.1. Llevar el libro de actas de las reuniones de la Junta de socios y firmar, junto con el presidente de cada reunión, el acta correspondiente .- 32.2. Cumplir las demás que le señalen las leyes, estos estatutos, la junta de socios y la presidencia .----

CAPITULO III .- DISPOSICIONES VARIAS , CONTABILIDAD , REGISTROS , ARCHIVOS , DISTRIBUCION DE UTILIDADES , DISOLUCION LIQUIDACION-. Artículo 33º.- La sociedad conformará su contabilidad , los demás registros y los archivos de acuerdo con sanas técnicas sobre la materia según las necesidades y circunstancias y , en todo caso , con el lleno de los requisitos legales pertinentes .- Artículo 34º.- Balances y distribución de utilidades: Por lo menos una vez al año, al ~~cierre de operaciones en treinta y uno (31) de~~ Diciembre, la sociedad cortará sus cuentas y producirá el inventario ~~y el~~ balance general de ------- sus negocios .- Estos documentos serán presentados junto con los informes del presidente, a la junta de socios para su aprobación o improbación y se pondrán , todos dichos documentos, a disposición de los socios, durante los quince (15) días hábiles ante-

riores a la fecha en la cual la Junta de socios deba reunirse para considerarlos .- Artículo 35º.- Distribución de utilidades : La Junta de socios ordenará la forma de distribución de las utilidades en concordancia con los artículos 149 a 157 y 371 y 372 del Código de Comercio .- - - - - Artículo 36º.- Disolución y liquidación .- La sociedad se disolverá : 36.1. Por vencimiento del término establecido en el artículo 4º de estos estatutos .- - - - - - - - - - - - 36.2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetos sociales; 36.3. Cuando el número de socios sea superior a veinticinco (25) o inferior a dos (2) ; 36.4. Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el capital por debajo del cincuenta por ciento (50%) sin haberse saneado tales pérdidas ; 36.5.Por declaración de quiebra de la sociedad; 36.6. Por decisión de autoridad competente en los casos contemplados en las leyes; - 36.7. Por decisión de la junta de socios tomada con el setenta por ciento (70%) del capital social.- 36.8. Por las demás causales legales.- En el decreto de disolución la junta acordará la forma de distribuir bienes en especie, si fuere el caso .-- - - - - Artículo 37º.- Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación en los términos del artículo 222 del Código de Comercio y demás normas aplicables.- Artículo 38º.- La liquidación se hará por un liquidador que tendrá un sunplente designados por la junta de socios, conforme al artículo 228 del Código de Comercio y demás normas aplicables.- ARtículo 39º.- Si se designare liquidador a un administrador , éste no podrá ejercer el cargo sin que , previamente , la junta de socios, haya aprobado las cuentas de su gestión, y siempre en concordancia con el artículo 230 del Código de Comercio .- Artículo 40º .- El liquidador será el representante

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca01302305

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

legal de la sociedad ; Artículo 41º.- Prohibiciones .- Se prohibe al presidente y a los vicepresidentes , a los socios y a la sociedad , constituírse garantes de obligaciones de terceros no relacionados directamente con el objeto social excepto en cuanto a lo contemplado en el numeral - 14.19 del artículo 14º de estos estatutos .- - - - - - - - Artículo 42º.- Cláusula compromisoria .- Las diferencias que ocurran a los socios con la sociedad , y/o a los socios entre sí en razón de su carácter de tales, durante el contrato social o al tiempo de disolverse la sociedad o en el período de su liquidación serán sometidas a la decisión de tres (3) árbitros ciudadanos colombianos en ejercicio de sus derechos civiles que serán abogados en ejercicio cuando - quiera que la sentencia deba dictarse en derecho .- Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes entendiéndose por parte la persona o grupo de personas que sostengan una misma aspiración o tesis .- En caso de que una o ambas partes no nombren el o los árbitros , se podrá ---- acudir al juez correspondiente para que lo haga de conformidad con el artículo 2013 del Código de Comercio .- - - Artículo 43º.- El tribunal de arbitramento funcionará en la ciudad en donde se encuentren las oficinas de administración de la sociedad .- Artículo 44º.- El nombramiento, la actuación y las decisiones de los árbitros se ceñirán a lo dispuesto en estos estatutos y a lo contemplado en los - artículos 2011 y sigueintes del Código de Comercio y demás leyes aplicables .- Artículo 45º.- Si las partes de común acuerdo , autorizaren a los árbitros , estos podrán fallar en conciencia y podrán transigir las pretensiones opuestas; si no, fallaran en derecho .- Los arbitros fijarán a las partes, el día siguiente hábil después de designado el último de los tres , un término no mayor de quince (15) días - hábiles para que presenten sus alegaciones firmadas .- -

vencido este plazo, háyanse o no presentado las alegaciones mencionadas y, en todo caso, no después de quince (15) -- días hábiles de presentadas éstas, si se presentan ,los árbitros proferirán su fallo el cual será inapelable y hará tránsito a cosa juzgada .- Tal fallo solo será susceptible de - aclaración por los mismos árbitros sin perjuicio de que las partes puedan interponer el recurso de anulación siguiendo lo establecido en el artículo 2020 del Código de Comercio.

Art-ículo 46º.- Transitorio .- Con el voto del ciento por ciento (100%) de las partes o cuotas del capital social se hicieron los siguientes nombramientos : - - - - - - - - - -

Nombre y Nacionalidad .	Domicilio	Cargo
ROBERTO COCHETEUX TIERNO Español	Bogotá	Presidente
ANTONIO J. DEL CASTILLO Colombiano	Bogotá	Vicepresidente Administrativo .
ALVARO DEL CASTILLO R. Colombiano .	Bogotá	Vicepresidente Técnico

- - -- - - - - - - - -COMPROBANTES FISCALES .- - - - - - -

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes : 1) Certificado de paz y salvo Nº. Wa0275954 expedido el - 15- 08- 84 por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a COCHETEUX TIERNO ROBERTO CC.Nº. 00050476299 válido hasta el 31- 12- 84 .- 2) Certificado de paz y salvo Nº. WA-0155645 expedido el 10 - 08- 84 por la Administración de - Impuestos Nacionales de Bogotá a DEL CASTILLO RANGEL ALVARO ENRI. Nit. 00079141018 válido hasta el 09- 10 - 84 .----- 3) Certificado de paz y salvo Nº. WA-0265400 expedido el - 03- 08- 84 por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a DEL CASTILLO CARMONA LUIS FERNANDO CC.Nº. 00019293

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca011302304
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

327 válido hasta el 19 - 06- 85 .- - - -

4845

10 -

0000021

AB 01714155

55

Esta hoja corresponde a la Escritura número 4845 de fecha

ROBERTO COCHETEUX TIERNO

CE.Nº. 204520 Bogota

ALVARO DEL CASTILLO RANGEL

CC.Nº. 79141018 Usaquén

L.M D-559590 D.M. 3

LUIS FERNANDO DEL CASTILLO

CC.Nº. 19293327 BOGOTA

L.M. Nº D714243 D.M. 4

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CA011302312

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

4845

GUSTAVO TELLEZ RIAÑO

Notario veintinueve (29)

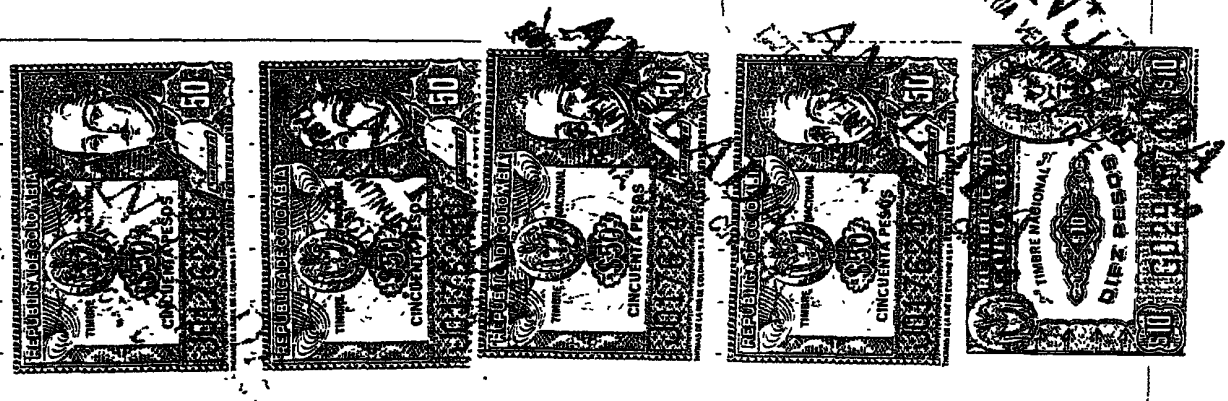

Amcm,

ES FIEL Y VEINTICUATRO (24) COPIA DE ESCRITURA 4845 DE AGOSTO 24 DE 1984, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **11/02/2013**

NOTARIA VEINTINUEVE 29 PROTOCOLO BOGOTA D.C. LUIS CARLOS PARRA NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CaD11304376

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays.)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: LOPEZ BARRERO LUIS ALCIBIADES
(Has been signed by. - A été signé par)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At - A:)

El: 2/12/2013 8:29:41 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Etrangères de la Colombie)

No: ANCM82941181
(Under Number: - Sous le numéro.)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: HEYMOCOL LTDA
(Name of the holder of document. - Nom du titulaire.)

Tipo de documento: ESCRITURA
(Type of document. - Type du document)

Número de hojas apostilladas: 11
(Number of pages: - Nombre de pages:)

[illegible]

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado Articulo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del articulo dieciocho de la ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en...12.....foja(s) útiles
QUITO a, 23 ABR 2013

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO

Dr. Pedro O. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGÉSIMO

Protocolización Nº 2013-17-01-630-P02037

L.C.DI 3 COPIAS

RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del señor doctor Gerardo Castro Calvachi, portador de la matricula profesional número seis mi doscientos einte y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy, en el Protocolo de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaria Trigésima a mi cargo, como consta de la acción de personal número seis uno ocho guión DNP, de treinta y uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura, y en VEINTE Y DOS FOJAS PROTOCOLIZO LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE HEYMOCOL S.A.S. , EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, ESTATUTOS, CERTIFICADO DE RESERVA DE NOMBRE CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HEYMOCOL S.A.S. En Quito, el día de hoy martes veinte y tres de abril del dos mil trece.-

.- Firmado) DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS, NOTARIO TRIGÉSIMO ENCARGADO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

C.M.

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2237, de dos de mayo del año dos mil trece, por la cual el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior pertenecientes a la COMPAÑÍA EXTRANJERA denominada HEYMOCOL S.A.S., protocolizados ante mí, el VEINTE Y TRES de ABRIL del DOS MIL TRECE, al margen de la indicada protocolización. En Quito, hoy día lunes seis de mayo del año dos mil trece.-

Dr. Guido Andrade Cevallos
NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO

DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS
NOTARIA TRIGESIMA
QUITO - ECUADOR
NOTARIO TRIGESIMO

Dirección Nacional de Registro Mercantil

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.168 15758

Distrito Metropolitano de Quito, 17 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, HEYMOCOL S.A.S., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2237 de 02 de mayo de 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Abg. Alvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MGA/mv
Tram. 20812

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15912

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	15818
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1734
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	23/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJPTE.Q.13.2237
FECHA RESOLUCIÓN:	02/05/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEYMOCOL S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

ANEXA PROTOCOLIZACION NOTARIA TRIGESIMA QUITO, DE 23/04/2013.

Nº 0106600

IMP IGM

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE ABUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL